



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **02102** de **20 MAR 2026**

Por el cual se causa una novedad de la planta temporal adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 5259 de 01 de agosto de 2024**, se nombró como docente tutora a **NOHEMY CAMARGO CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **40036636** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA** del municipio de **VENTAQUEMADA**.

Que, posteriormente, a través de la Resolución 8982 del 06 de noviembre de 2025, se dispuso la prórroga del referido encargo con el fin de que ejecutara las labores de acompañamiento situado en desarrollo del Programa de Tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0 bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional y la dirección de la Secretaria de Educación de Boyacá y fue reubicada mediante **Resolución N° 00875 de 17 de febrero de 2025** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR** del municipio de **SORACÁ**

Que, en cumplimiento del numeral 4 la Circular N°049 de 22 de diciembre de 2023 que establece:

“(…) 4. Asignación de tutores en establecimientos educativos. Teniendo en cuenta que los docentes tutores deben ser comisionados a través de acto administrativo, no se podrán realizar acompañamientos situados presenciales hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo que no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del docente tutor tendrá que ser oficializada a través del acto administrativo de comisión que profiere la entidad territorial certificada en educación, en el cual se debe especificar claramente el establecimiento educativo asignado al tutor. La información correspondiente a los actos administrativos de comisión deberá quedar registrada en el Sistema de Información Humano del sector educación, por parte de los secretarios de educación

En la eventualidad que un docente tutor sea asignado a un nuevo establecimiento educativo, la Secretaría de educación tendrá que expedir el correspondiente acto administrativo de asignación, el cual debe cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el registro en el Sistema de Información Humano del sector educación.

Finalmente, en función de la ubicación geográfica, un tutor podrá ser asignado para varias sedes educativas de un mismo establecimiento educativo. La asignación estará determinada por las características particulares del territorio y la dispersión de las sedes.”



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 021023 de 20 MAR 2026

Por el cual se causa una novedad de la planta temporal adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada.

Que, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2026 el Director Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación de Boyacá en el marco de sus competencias, remitió solicitud de reasignación de tutores por desfocalización de instituciones educativas y modificación de algunas reasignaciones previamente enviadas, conforme al estudio de la planta temporal del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0, para la vigencia 2026.

Que, conforme lo anterior y con el propósito que continúe la Docente Tutor en el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0 **NOHEMY CAMARGO CAMARGO**- identificada con cédula de ciudadanía N° 40036636, para la cual fue nombrada, mediante **Resolución N° 5259 de 01 de agosto de 2024** se hace necesario reubicarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA** del municipio de **RAMIRIQUE** donde prestará sus servicios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CAUSAR LA NOVEDAD DE REUBICACIÓN en el nombramiento, como docente tutora del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0 a la señora **NOHEMY CAMARGO CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 40036636, reubicando a la docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR** del municipio de **SORACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA** del municipio de **RAMIRIQUE**,

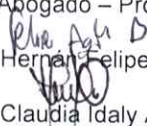
Artículo 2. COMUNICAR el presente acto administrativo conforme los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

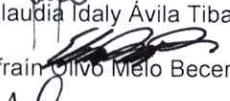
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

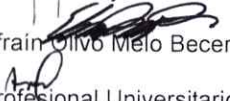
Dada en Tunja, a los **20 MAR 2026**

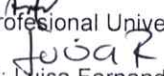

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

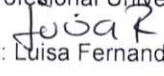
Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero ✓

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó:  Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó:  Luisa Fernanda Rodríguez Valbuena– Auxiliar Administrativo – Gestión de Personal